



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

Secretaría

## DELEGACIÓN COMPETENCIAS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ALCALDÍA. CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL.

Resolución de Alcaldía n.º 1204 de fecha 13.08.2024, del Ayuntamiento de Montefrío por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

### “” RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la comunicación del Registro Civil de Montefrío, por la que se traslada resolución firme sobre celebración de Matrimonio, expte. 295/24, entre D. JAVIER IGNACIO RAMÍREZ LÓPEZ y D<sup>a</sup> MARTA GARCÍA MORENO.

Vista documentación necesaria para que el Alcalde autorice el matrimonio civil entre los interesados, Expte. Municipal 1333/2024.

En virtud del artículo 51 del Código Civil, en el que se establece que el Alcalde será competente para autorizar el matrimonio, RESUELVO

Primero: Delegar en la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REMEDIOS GÁMEZ MUÑOZ, de este Ayuntamiento, la facultad de autorizar y oficiar el matrimonio civil solicitado por los contrayentes D. JAVIER IGNACIO RAMÍREZ LÓPEZ y D<sup>a</sup> MARTA GARCÍA MORENO.

Segundo: Señalar para la celebración del matrimonio el día 24 DE AGOSTO DE 2024, a las 18:30 horas, en el Edificio Municipal de LA MÁQUINA.

Así lo mandó y firma S.S., el Alcalde. Por la Secretaria, para hacer constar que toma razón del mismo a los sólo efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro Oficial de Decretos.

EL ALCALDE.LA SECRETARIA””

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido

su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Montefrío, a 22 de agosto de 2024.

Firmado por: El Alcalde. Óscar Fernández Martín